



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL CALLAO  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

EXPEDIENTE N°5834-2019-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2020-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC

Callao, 16 de enero de 2019.

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Que, con escrito con registro de ingreso N.º 005853 de fecha 23 de diciembre de 2019, presentado el señor José Martín Ambrosini Valdez en el cargo de Presidente Ejecutivo identificado con DNI N.º 07939117, en representación de la empresa INDUSTRIAL TUBOS S.A. con RUC N.º 20100248388 solicitando la Terminación Colectiva de la Relación Laboral por motivos de carácter económicos, conforme al procedimiento N.º 101 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao – DRTPEC, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2019 del Gobierno Regional del Callao expedida con fecha el 20 de noviembre de 2019. **SEGUNDO:** Que, la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, emitió el RESOLUCION DIRECTORAL N.º 027-2019-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC, expedido con fecha 24 de diciembre de 2019, mediante el cual se requería a la empresa, cumpla con subsanar las observaciones formuladas, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HABILES a partir de la fecha de notificación del presente auto, BAJO APERCIBIMIENTO DE DENEGARSE LA PRETENCION PRINCIPAL DE TERMINACION COLECTIVA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO POR MOTIVOS ECONOMICOS Y LA PRETENSION ACCESORIA RESPECTO A LA SUSPENSION TEMPORAL PERFECTA DE LABORES DE SUS TRABAJADORES, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46º inc b) del D.S N 003-97-TR. **TERCERO:** Que, mediante cedula de notificación N.º 001662, de fecha 31 de diciembre de 2019, se cumplió con notificar válidamente la RESOLUCION DIRECTORAL N.º 027-2019-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC la empresa INDUSTRIAL TUBOS S.A. **CUARTO:** Que, el empleador recurrente debió absolver los requerimientos y/o cumplir el trámite que dispuso la Autoridad Administrativa de Trabajo, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles posterior a la notificación, de conformidad con lo señalado precedentemente; **QUINTO:** Que, en atención al tiempo transcurrido y sin que se haya subsanado el cumplimiento de lo dispuesto mediante RESOLUCION DIRECTORAL N.º 027-2019-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC, y estando a la notificación referida precedentemente, corresponde que se pronuncie sobre el estado del procedimiento. **SETIMO:** Que, al no haber cumplido con realizar la subsanación, corresponde declarar el estado de abandono del procedimiento de cancelación de registro sindical y disponer el archivo del expediente, de acuerdo al Art. 197º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; en consecuencia,



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL CALLAO  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Terminación Colectiva de los Contratos de Trabajo por motivos económicos comunicada por la empresa **INDUSTRIAL TUBOS S.A.** y la **suspensión temporal perfecta de labores** de sus trabajadores al no haberse subsanado las observaciones advertidas dentro del plazo legal.

**Artículo Segundo.- ORDENAR** la inmediata reanudación de labores de los trabajadores que a la fecha se encuentren suspendidos por la EMPRESA, de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del Art. 15° del D.S. N°003-97-TR y el pago de las remuneraciones por el tiempo de suspensión transcurrido.

**Artículo Tercero.-** Se deja a salvo el derecho del administrado de presentar recurso impugnatorio que crea conveniente con **estricta observancia de los requisitos establecidos en la norma vigente.**

**HÁGASE SABER. -**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

*[Handwritten Signature]*  
Abog. Marcos Mogrovejo Chauca  
Directora de Prevención y Solución de Conflictos

